

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

-2026-

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Manuel José Irarrázaval
RBD	8676-2
DIRECCIÓN	Conferencia 751
COMUNA	Santiago
NOMBRE DIRECTOR/A	Gloria Salas Cea

PÁRRAFO 1: De las disposiciones generales

Artículo 1- Introducción: En el marco de una educación integral el Colegio Manuel José Irarrázaval, considera la necesidad de evaluar no sólo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación de sus alumnos y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el proceso educativo.

Artículo 2:

A. Nivel Pre – Básico: A nivel de párvulos no existe un reglamento de promoción. Sin embargo, el colegio Manuel José Irarrázaval, llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso enseñanza-aprendizaje, tendiente a tener la claridad que permita tomar decisiones adecuadas y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, según la intencionalidad descrita anteriormente, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa (porcentaje de logro), que determinará finalmente el grado en que niños y niñas han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencia señalados en las Bases Curriculares.

En el caso de párvulos en que se identifique algún ámbito o núcleo de aprendizajes en que se haya producido

estancamientos, retrocesos o dificultades, los padres deberán comprometerse, por medio de un documento firmado, a aplicar estrategias factibles de ser empleadas por ellos en el contexto familiar, tendientes a apoyar a sus hijos en el desarrollo de dichos ámbitos o aprendizajes deficitarios.

En caso de que algún alumno presente dificultades académicas, se analizará en conjunto con el equipo docente y el apoderado, para determinar la promoción del párvulo a la enseñanza básica, se tomará en cuenta el logro de los aprendizajes esperados y/o informe de un especialista en el caso de evidenciarse dificultades de aprendizaje, la edad y la madurez emocional.

- B. **1º a 8º Año Básico:** Según Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.
- C. **Iº y IIº Año Medio:** Según Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.
- D. **IIIº y IVº Año Medio:** Según Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación.

E. **Procedimientos e instrumentos de evaluación:**

PÁRRAFO 2: Disposiciones técnicas generales de evaluación.

Artículo 3: La evaluación

A) Sistema de evaluación: Semestral

Los procedimientos de evaluación y sus respectivos instrumentos serán acordes con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, la planificación, cronograma y con las metodologías empleadas, pudiendo ser éstos: procedimientos de prueba (pruebas de desarrollo, de respuesta fija, de realización de tareas); procedimientos de observación (registro anecdótico, lista de cotejo, escala de valoración); procedimientos de informes (cuestionarios, entrevistas, inventarios, interrogación); procedimientos auténticos (mapas conceptuales, mapas semánticos, portafolios, rúbricas).

En las asignaturas de Educación Musical, Artística, Visuales, Tecnología, Ed. Física y en trabajos prácticos de otras asignaturas y en sus proyectos integrados, en caso de haberlos, debe existir siempre una pauta de evaluación y rúbrica con indicadores y descriptores de evaluación correspondiente, conocida siempre por el estudiante antes de efectuar la evaluación.

Al finalizar el semestre, los estudiantes de 1° básico a II° Medio realizarán una evaluación final, que incluye contenidos semestrales, cuya ponderación no excederá el 30% del promedio final de cada semestre, en las siguientes asignaturas del Plan Común de estudios: **Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias naturales e Historia.**

En el caso de III° y IV° Medio, Lenguaje y Matemática también realizarán una evaluación final, con contenidos semestrales. En el caso de Ciencias de la ciudadanía y Educación ciudadana la aplicación de esta no será obligatoria y dependerá de lo que consigne cada profesor en su planificación al iniciar el semestre.

El diseño de la evaluación contemplará los contenidos que el profesional de asignatura considere pertinentes para garantizar su aprendizaje, no siendo necesario incluirlos todos en dicha evaluación y no superando el 70% de los contenidos vistos durante el semestre. La evaluación semestral se realizará entre la penúltima y última semana de clases, antes del término de cada semestre.

Los contenidos y fechas específicas de la evaluación semestral serán informadas a estudiantes y apoderados por calendario de evaluaciones.

Todos rinden la evaluación semestral.

B) Tipo de evaluación:

- Según la modalidad: Interna, externa o combinada.
- Según el agente evaluador: heteroevaluación, coevaluación o autoevaluación.
- Según su intencionalidad:
 - Diagnóstica: aquella que se realiza al inicio del proceso enseñanza--aprendizaje, cuyo fin es verificar el nivel de preparación de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos planteados por el Mineduc.

- Sumativa: aquella que se realiza al término de una etapa de proceso enseñanza-aprendizaje para verificar resultados. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
- Formativa: de acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.

En relación a la frecuencia y sistematicidad, su uso permanente permitirá al profesor descubrir áreas de oportunidad de forma oportuna y diseñar acciones para abordarlas, evitando así que estas áreas sean detectadas hasta el término de un período programado. La evaluación frecuente tiene algunas implicaciones, una de éstas es la mayor inversión de tiempo para el diseño, aplicación y valoración de los resultados obtenidos, por lo que su presencia es constante en las diferentes asignaturas.

También podremos encontrar los siguientes tipos de evaluación durante el desarrollo de las clases diarias:

- Actividades de explicación: Explicar o fundamentar con palabras propias, producir textos o representar por medio de dibujos.
- Observación y seguimiento de anotaciones en cuadernos, bitácoras, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, mapas conceptuales, realización de experimentos, procedimientos, tocando instrumentos, haciendo ejercicios físicos.
- Respuestas elegidas al azar, participación simultánea.
- Actividades de cierre de metacognición.
- Monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes durante la práctica independiente en las diferentes asignaturas, como calidad lectora, cálculos mentales, producción de textos, etc.

La evaluación formativa no implica una calificación, pero sí el uso de la misma para una retroalimentación durante el desarrollo de la clase, al finalizar la misma o en la siguiente.

Se consideran dentro de los tipos de evaluación formativa:

- Tickets de entrada y/o salida realizados en el aula al inicio o término de las clases de cada una de las asignaturas.
- Preguntas abiertas o cerradas; escritas u orales, al comienzo, durante y al finalizar la clase.
- Monitoreo de los aprendizajes de los alumnos a través de actividades variadas realizadas a modo de entrega de avances y evaluaciones de procesos, bitácoras, trabajos individuales o grupales dirigidos y guiados por el docente, informes, portafolios, planillas, gráficos, dibujos, esquemas, etc.
- Revisión y análisis de modelajes y ejercicios.
- Actividades de puesta en común, foros, debates, reflexión conjunta e individual metacognitiva, etc.
- Autoevaluación como herramienta para que el propio alumno indague los avances y dificultades en la adquisición de su aprendizaje.
- Coevaluación como proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.
- Evaluaciones de desempeño como rúbricas y listas de cotejo con el objeto de observar formativamente el desempeño o un producto complejo, realizando un juicio sobre su calidad.

Las evaluaciones indicadas pueden ser realizadas en clases presenciales y/o a distancia, apuntando a identificar los avances en el logro de los aprendizajes por parte de los alumnos(as), permitiéndole al docente identificar la ruta en el trabajo de los OA.

La **retroalimentación** de la evaluación formativa se realizará para tomar decisiones oportunas y ajustar las estrategias utilizadas a lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes. Para esto, se hará uso de una “planificación en reversa”, identificando, en primer término, los resultados deseados y, con posterioridad, su determinación, en conformidad a las evidencias, experiencias y evaluaciones

En presencial y/o a distancia, la retroalimentación se realizará a partir de la entrega de las evidencias por parte de los alumnos(as) por los medios que el docente haya establecido al inicio del proceso evaluativo, considerando la entrega física o virtual, según la situación sanitaria.

El profesional de la educación explicitará en la planificación semestral la cantidad y frecuencia en su implementación.

Finalmente, y en un nuevo proceso evaluativo, se incorporará o reevaluará la habilidad o contenido respecto del que se haya realizado la retroalimentación, a fin de tener certeza sobre el adecuado aprendizaje de este. Los contenidos reevaluados se promediarán con la evaluación anterior.

C) Información de formas y criterios de evaluación a alumnos, padres y apoderados:

El Plan de Evaluación Semestral (número mínimo de evaluaciones) será entregado a nuestros estudiantes durante los primeros días de clases, y a los padres y apoderados en **la primera reunión**, a fin de que conozcan con antelación el tipo de evaluación que se realizará en cada asignatura (ya sean formativas o sumativas) y fechas específicas. La entrega podrá ser vía mensajería del libro digital directamente a los contactos de apoderados y apoderados y estudiantes en el caso de enseñanza media.

Las rúbricas de evaluación para trabajos se pondrán a disposición de los estudiantes cuando sean asignados por el profesor de la asignatura correspondiente.

La información quedará igualmente consignada en la Plataforma de Registro de Notas del establecimiento, procurando una distribución equitativa de las evaluaciones para evitar semanas de sobrecarga.

No podrá haber 2 pruebas sumativas de las asignaturas troncales un mismo día para un mismo curso. Lo anterior, no obsta la aplicación de una sumativa y formativa de asignaturas distintas en un mismo día.

D) Evaluación de Actitudes:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados al finalizar cada semestre, junto con el informe de calificaciones finales. En las entregas informativas se agregarán observaciones respecto a su desarrollo personal, social y participación.

Para estos efectos, las pautas de evaluación serán las siguientes:

- Serán evaluados según con una escala de valoración:
- Serán evaluados los aspectos siguientes:
 1. Formación ética y moral; autoafirmación y crecimiento personal.
 2. Relación de la persona con su entorno y desarrollo del pensamiento y tecnologías de la información y la comunicación.

- Los criterios serán unificados entre los docentes y equipo directivo, quienes participarán durante la reflexión en torno a los resultados formativos obtenidos. Se socializarán a través de los medios de comunicación del Establecimiento.
- Los indicadores y grados definidos para su evaluación serán dados a conocer a los alumnos y sus apoderados, así también, cada vez que sean modificados.

E) **Espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza:** Se realizarán reuniones individuales entre las coordinadoras académicas de ciclos, jefes de departamento y docentes respectivos, según la asignatura que realizan, para abordar los siguientes temas:

1. Revisión de planificaciones y cronogramas.
2. Análisis de cobertura curricular.
3. Revisión y aporte de sugerencias al material que usarán los docentes con los estudiantes.
4. Situaciones particulares de estudiantes: muy descendidos académicamente, planes de trabajo especiales por situaciones de salud física y/o emocional, licencias, adecuaciones curriculares por diagnósticos específicos de problemas de aprendizaje.
5. Evaluaciones: revisión de las mismas en cuanto a confección, tipo, periodicidad, rúbrica de trabajos, guías de tareas y remediales.

Asimismo, una vez al mes, se realizará una reunión por departamento, liderada por el jefe de cada área, en la que se abordarán colectivamente los mismos temas especificados anteriormente; además de las actividades académicas que cada departamento organiza (presentaciones, salidas pedagógicas, entre otras).

Finalmente, también una vez al mes, se reunirán los jefes de departamentos con la Coordinadora Académica, instancia en la que se discuten los programas de estudios; los instrumentos de evaluación que se utilizan, y cómo se van construyendo.

F) **Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos:** Se desarrollarán instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones durante un Consejo Escolar, en el que se contará con la participación de un

representante del sostenedor, el director, representantes administrativos, representante de los profesores, representante del centro de alumnos y del centro de apoderados.

Artículo 4: Escala de calificaciones.

A) **Las calificaciones:** Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se registrarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal (aunque de acuerdo a las disposiciones ministeriales la nota mínima es un 1).

Las notas obtenidas por los alumnos en el sector de aprendizaje Religión, Orientación, Orientación Vocacional, Técnicas de Estudio y Consejo de Curso, no incidirán en su promoción y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB), al igual que Taller de inglés de 1° a 4° básico.

Las calificaciones serán:

- **PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre y/o que puedan agruparse para constituir una nota equivalente a una prueba (varios controles, o varios cálculos mentales promediados entre sí, etc.) en las asignaturas respectivas.
- **SEMESTRALES:** Corresponderán, en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones sumativas y promedio de las parciales, obtenidas durante el semestre y no se aproximan.
- **ANUALES:** Corresponderán, en cada asignatura o eje temático, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se aproximan.

- **PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en todas las asignaturas que incidan en la promoción.

Sólo las calificaciones finales **anuales** en cada asignatura serán con aproximación. Para esto se considerarán las centésimas iguales o superior a cinco.

B) **La Aprobación:** Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará aprobada **al finalizar el semestre correspondiente a su registro**, si el alumno obtiene una calificación final– calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

Una asignatura o sector de aprendizaje se considerará **aprobada**

anualmente, si el alumno obtiene una calificación final anual– calculada según indique el reglamento – igual o superior a 4,0.

- C) **Las Evaluaciones recuperativas:** La ausencia de un estudiante a rendir una evaluación previamente calendarizada constituye una falta que perjudica el buen desempeño académico de los mismos.

Se entenderá por evaluación recuperativa “aquella que tenga por objeto que el estudiante que se haya ausentado a rendir una evaluación previamente calendarizada, pueda hacerlo en una fecha alternativa y distinta de aquella establecida originalmente”.

Los estudiantes que no rindan una evaluación deberán ceñirse al siguiente procedimiento:

- i. **El apoderado debe justificar inasistencia a evaluaciones, el día que el** estudiante se reintegra a clases, deberá presentar certificado médico de la fecha correspondiente o comunicación de puño y letra del apoderado, con su nombre, firma y RUT.
- ii. No habiendo certificado médico que justifique la inasistencia del estudiante a evaluación, por parte de los apoderados, una vez ingresado el estudiante deberá estar preparado para rendir su evaluación, el día y hora que el profesor disponga.
- iii. **Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación una vez** justificada la inasistencia y calendarizada la fecha para rendirla, se aplica lo mismo que en el anterior punto (ii), con un mayor porcentaje de exigencia (70%).

Artículo 5º: La repitencia:

- A) **Situación de repitencia:** La situación de riesgo de repitencia de un estudiante es comunicada al apoderado **mensualmente** por el profesor jefe, en las reuniones de apoderados y/o entrevistas personales, a través de la entrega de un “aviso de posible repitencia”, documento en el que se explicita la situación de calificaciones obtenidas, y situación de asistencia.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Se deberá tomar la decisión de “promoción” o de “repitencia” de manera fundada, a través de un análisis de **carácter deliberativo**, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, tales como profesionales de la educación que trabajan con él, profesionales del área de psicología y convivencia escolar y orientador (a) que tengan datos del estudiante en situación de repitencia.

También se considerará la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, quienes podrán aportar información para la toma de decisión por parte del establecimiento.

Esta decisión se sustentará en un **informe** elaborado por el jefe técnico y /o coordinador de ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente confeccionado para cada alumno, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Otros:
 - 4.1. La visión del estudiante, padres y apoderados respecto del proceso vivenciado durante el año.
 - 4.2. Factores adicionales que otorguen indicios acerca de la (in) conveniencia de decidir su repitencia (repitió anteriormente; desmotivación; etc.).

La situación de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El rendimiento académico del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Establecimiento, a lo

menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

B) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis de toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para alumnos que no sean promovidos automáticamente: Las situaciones que serán objeto de análisis para la toma de decisiones sobre la condición de estudiantes que no han logrado los objetivos de aprendizaje para ser promovidos automáticamente, serán las siguientes:

I. Respecto del logro de objetivos:

- a) Estudiantes que hayan reprobado una asignatura, y tengan un promedio general de calificaciones inferior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
- b) Estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, y que su nivel general de logro sea inferior a un promedio 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
- c) los estudiantes que presenten tres o más de tres asignaturas deficientes.
- d) Estudiantes de III y IV Medio:
 - Estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, y que su nivel general de logro sea inferior a un promedio 4,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
 - No obstante, si la asignatura reprobada corresponde a Lenguaje y Literatura o Matemática, estarán en situación de repitencia aquellos estudiantes cuyo nivel de logro sea inferior a un promedio 5,0.
 - También estarán en situación de repitencia los estudiantes de

3° y 4° Medio que reprobaran las asignaturas de aprendizaje de Lengua y Literatura y Matemática, los alumnos(as) que tengan un nivel de logro inferior a un promedio 5,5 Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas.

II. Notas limítrofes: Son consideradas notas limítrofes las

calificaciones obtenidas por el alumno cercano a la nota de aprobación o promoción. Se deliberarán las siguiente situaciones que condicionan repitencia:

- a) Estudiantes que presenten promedios semestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95 a 3,99)
- b) Estudiantes cuyos promedios generales son cercanos a un 4.5 (4,45 a 4,49) en el caso de dos asignaturas reprobadas.
- c) Estudiantes cuyos promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95 a 4,99) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

El director del establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe.

III. La asistencia: Se deliberará la promoción o repitencia de estudiantes que presenten **menos del 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.**

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes de asistencia menor a la requerida.

Criterios para analizar la situación de estudiantes que no son promovidos automáticamente:

Se considerará los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- a) En el caso de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, podrán adoptarse flexibilidades de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- b) De igual forma se darán todas las facilidades a aquellos alumnos que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando la retención del alumno y sus derechos a estudios.

Otros casos:

- a) Mantener tratamientos externos prescritos para estudiantes con dificultades diagnosticadas.
- b) Presentación, por parte de los apoderados, de re- chequeos o informes de avances cuando se requiera, para el caso de estudiantes con problemas debidamente diagnosticados.
- c) Presentación del estudiante, muestras de responsabilidad, compromiso personal y/o actitud adecuada frente al aprendizaje (no hablar por celulares, sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente u otras).

Forma y plazo para comunicar la decisión final: La decisión acerca de la promoción o repitencia del pupilo será comunicada en diciembre del año escolar y, a lo menos, una semana antes del inicio del proceso de matrículas (si el calendario regional lo permite).

Para el caso de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, la decisión será informada por el director, quien resolverá en conjunto con coordinación, consultando previamente Consejo de Profesores.

Para el caso de estudiantes que no cumplan los requisitos de

promoción o presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, la decisión será adoptada e informada por coordinación académica.

En todo caso, se mantendrá al apoderado informado de manera mensual respecto del **riesgo que corre su pupilo en repetir de curso**. Lo anterior, por medio de “**aviso escrito de riesgo de repitencia**”, que serán entregadas en entrevistas personales. Si el apoderado no asiste a dos instancias de entrevista agendadas ya sea por profesor jefe y/o coordinación académica, podrá ser notificado vía mensajería del libro digital al contacto registrado.

Se realizarán pre-consejos en los meses de mayo y octubre de carácter no resolutive, cuya finalidad será buscar remediales y brindar apoyo a los niños, niñas, adolescentes y familias. Asimismo, se realizará un Consejo Final de evaluación al momento del cierre de semestre, de carácter resolutivo.

- V. Medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico para alumnos que **no sean promovidos automáticamente:**
- Tutorías realizadas por un par en alguna asignatura específica.
 - Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
 - Diversificación de actividades de aprendizaje o de evaluación.
 - Derivación a apoyo psicosocial interno o externo.
 - Trabajo focalizado en determinadas áreas.
- (*) Las medidas indicadas tendrán un seguimiento continuo.

Artículo 6º: Otras situaciones en contexto de evaluación:

- A. Se determina el procedimiento de actuación para las siguientes situaciones observadas durante evaluaciones, o relativos a procesos evaluativos:
- Copiar o dejarse copiar en pruebas.
 - Conseguir en forma indebida pruebas y trabajos.
 - Quedarse con la prueba ya realizada y no entregársela al docente, al término de la hora.
 - Utilizar internet durante la evaluación, salvo instrucción expresa del profesor(a), u otros objetos tecnológicos tales como MP3, MP4, pendrive, celulares, tablets y otro similares.
 - Usar, manipular y/o poner a la vista, - mientras se desarrolla la

evaluación, el celular, audífonos o cualquier material ajeno al proceso de evaluación tales como torpedos, libros, calculadoras, diccionarios, hojas.

- Presentar trabajo realizado por otro y presentarlo como propio, considerando esta acción como “plagio”. (*) El término *plagio* se define en el Diccionario de la Lengua Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. Las distintas situaciones de plagio presentadas en trabajos, serán sancionadas de la siguiente manera:
 - Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas, se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
 - Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, **sin la citación de la fuente** se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
 - Al falsificar las palabras o las ideas de otros se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.
 - Al citar incorrectamente una fuente de información se descontará puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación entregada previamente.

Los mecanismo de acción ante los casos anteriormente descritos, serán detallados en el último apartado de este reglamento llamado “Disposiciones generales”.

Artículo 7: La evaluación diferenciada

- A. **Qué es la Evaluación Diferenciada y sus objetivos:** La Evaluación Diferenciada es un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presenten dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos acordes a las características de dificultad de aprendizaje que presente un alumno, e implica establecer estrategias antes, durante y después de las evaluaciones, con finalidades de inclusión. Su objetivo es favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, asegurando medios efectivos para lograr los objetivos del Plan de Estudios, según el nivel y año escolar correspondiente.

La situación de Evaluación Diferenciada es considerada de carácter

transitorio, siempre que el profesional haya recomendado un tratamiento adicional, por tanto, el apoderado tendrá el deber de presentar informes de controles de su pupilo

La aplicación del procedimiento evaluativo **más adecuado** a las características del estudiante es una decisión que el docente adoptará sobre la base de consideraciones **estrictamente pedagógicas**, con asesoría del Equipo Multidisciplinario del Establecimiento.

B. Sobre la aplicación de la evaluación diferenciada.

Se aplicará evaluación diferenciada a los siguientes estudiantes:

1. Diagnosticados con NEE por los profesionales del Equipo Multidisciplinario (CAPE).
2. Los que provienen de escuelas multigrados (uni y bi docente) siempre y cuando presenten un retraso pedagógico evidente.
3. Estudiantes que se encuentren impedidos de hacer cualquier tipo de actividad física.
4. Estudiantes que tuviesen porcentajes menores al 85% de asistencia a clases, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por períodos prolongados por licencias médicas o situaciones familiares o sociales adversas; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares.

Para esto, se aplicarán las **diversificaciones** pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los alumnos que así lo requieran.

Se podrán utilizar diferentes procedimientos evaluativos: **Prueba Escrita, Disertación, Trabajos de Investigación, etc.** El procedimiento aplicado deberá contener **situaciones de evaluación congruentes con los objetivos y logros de aprendizaje que se pretenden medir**. No habrá exención de un tema o área.

C. De la Solicitud, Procedimiento y Consideraciones para Evaluación Diferenciada:

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada.

1. Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada, el cual deberá ser completado por el especialista tratante (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga o fonoaudiólogo). Esta solicitud la podrá realizar el profesor jefe, profesor de asignatura, o miembro del equipo multidisciplinario. (ejemplo, test de Conners)
2. Informe psicopedagógico, psicológico u otro especialista actualizado, al inicio de cada semestre, o cuando se presente la dificultad para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. Los certificados o informes de otros profesionales externos del establecimiento (neurólogo o psiquiatra, entre otros según pautas requeridas por el Colegio) son complementarios y **no concluyentes** en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntos según sea el caso.
3. Autorización formal del apoderado a la Coordinación Académica del ciclo autorizando la Evaluación Diferenciada.

Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica, estos sólo servirán como antecedentes.

La entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada no tiene fecha de entrega, pero comenzará a regir una vez presentada la solicitud y no tendrá carácter retroactivo.

Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales titulados que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.

Los apoderados deberán presentar, a lo menos, una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance o seguimiento del proceso realizado, cuando sea requerido por los especialistas internos.

Los apoderados deberán entregar la documentación solicitada para realizar la Evaluación Diferenciada, al Profesor Jefe y Coordinadora del ciclo correspondiente, quienes serán responsables de hacerlos llegar al Equipo Multidisciplinario. Los antecedentes serán evaluados para ver el tipo de apoyo que se requiere, por coordinador(a) del ciclo correspondiente, psicopedagogas, educadoras diferenciales, psicólogas, profesor (a) jefe y profesor (a) de asignatura correspondiente.

Respecto a los estudiantes impedidos para realizar actividades físicas, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito al coordinador(a) del ciclo correspondiente, presentando certificado médico que indique expresamente la situación. En caso de incapacidad parcial o temporal, el certificado médico deberá indicar en forma detallada qué tipo de actividad está en condiciones de realizar el alumno. Lo anterior, no obstante, la situación particular de alumnas embarazadas.

La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de un correo electrónico enviado por psicopedagogas y posteriormente el profesor jefe o coordinación académica citará al apoderado para firmar “Protocolo de Trabajo Escolar Diferenciado” donde se estipulan los compromisos de los padres, estudiantes y del colegio. En esta, los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos. Por su parte, los estudiantes deberán comprometerse a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta y actitud adecuada y activa con nuestro Proyecto Educativo.

Los profesores jefes y de asignatura recibirán por correo electrónico el Registro de Evaluaciones Diferenciadas del correspondiente ciclo, y en coordinación académica se detallan las áreas y las medidas específicas para cada estudiante, a través del plan de trabajo individual, acordados en consejos especiales, a la luz de los antecedentes, con apoyo de equipo multidisciplinario.

La existencia de Evaluación Diferenciada **no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio**. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación y promoción vigente.

El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) **ni asegura la promoción automática de curso**.

D. Los apoyos que brindará el colegio: Se contemplan una o más de las siguientes alternativas:

- Atención Diferenciada
- Supervisar y reforzar positivamente.

- Dar ubicación cercana al profesor.
- Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- Otorgar tiempo adicional (15 minutos) en trabajos y evaluaciones.
- Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes.
- Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.
- Incluir en talleres de reforzamiento.

Evaluación Diferenciada:

- Adaptación de instrumento de evaluación, de forma que este no sea una barrera para que el estudiante pueda dar cuenta de sus reales aprendizajes.
- El estudiante con impedimento para realizar actividades físicas será evaluado en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición.

Adecuaciones Curriculares (AC):

- En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares -que pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los “cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales (NEE), con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

E. De las causas de revocación de la Evaluación Diferenciada:

- Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda y sin informe de alta.
- No presentación de re- chequeos o informes de avances cuando se requiera.
- Cuando el estudiante incurre en faltas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada en reiteradas oportunidades, habiendo tenido acompañamiento e información adecuada y permanente por parte de los docentes, equipo multidisciplinario y coordinación académica.

F. **Sobre la eximición de asignaturas:** De conformidad al artículo 5 del decreto N°67/2018, los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que contemple el plan de estudios. No obstante, según se ha dicho, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los alumnos así lo requieran, en conformidad a las consideraciones expuestas en lo anterior.

Artículo 8º: Cierre anticipado del año escolar.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará por solicitud fundada del padre y/o apoderado a la Dirección Académica del Establecimiento, con copia al profesor jefe del estudiante, adjuntando la documentación pertinente y exámenes que correspondan (exámenes médicos, tratamientos, etc.). Recibida la solicitud, la Dirección Académica y la Coordinación de Ciclo cautelarán que los certificados médicos correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido un semestre del año respectivo. La respuesta a la solicitud será resuelta e informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución emitida por la Dirección Académica.

Artículo 9: Registro de calificaciones y resultados:

- A. **Instancias para acordarlo:** En primer lugar, entre el jefe del departamento del área académica y los profesores del área respectiva, una vez construidos, presentados y validados los cronogramas respectivos. En segundo lugar, entre coordinación académica del establecimiento, y el jefe de área respectivo. (última semana de diciembre).
- B. **Corrección de evaluaciones:** El plazo máximo para la corrección de las evaluaciones, entrega de resultados a los estudiantes y registro de notas en libro de clases y en el sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos de plan de estudio será de 10 días hábiles, período en el cual **se debe realizar el proceso de retroalimentación** a los estudiantes, para detectar dificultades con el logro de los objetivos no alcanzados, y tomar decisiones orientadas a la mejora de resultados futuros.

- C. **Registro de Calificaciones:** Los apoderados tendrán acceso al registro de calificaciones a mediados y fines de cada semestre, a través del sistema digital que use el colegio.

Artículo 10: Disposiciones técnicas específicas de evaluación por nivel de enseñanza

1° Básico a 8° Básico.

A.- De las calificaciones

Se registrarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal. Habrá calificaciones coeficiente 1 durante el semestre.

La nota del semestre será el promedio aritmético de las calificaciones del semestre, evaluaciones parciales y de unidad, excepto para las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias e historia, donde la prueba semestral valdrá como máximo el 30% de la nota final de cada semestre.

La calificación final anual será igual al promedio aritmético de las notas semestrales, con aproximación.

Las calificaciones serán entregadas a los padres y apoderados al menos una vez por semestre.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el subsector de aprendizaje Religión u Orientación no incidirán en su promoción, y se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB), al igual que Taller de inglés de 1° a 4° básico.

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

B.- De la promoción

- Serán promovidos todos los (as) estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

-Serán promovidos (as) todos los (as) estudiantes que hayan alcanzado el rendimiento académico antes mencionado, de acuerdo a las exigencias de las diferentes asignaturas y/o niveles.

- No obstante, el Director del Establecimiento junto al Jefe Técnico y/o Coordinador de Ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrán analizar y

autorizar la promoción de un alumno con porcentajes menores para la asistencia requerida.

-Asimismo, se analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan los demás requisitos de promoción señalados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes. Para estos efectos, se realizará un análisis de carácter deliberativo y se elaborará un informe, con los criterios indicados en el acápite referido a repitencia.

- El director del establecimiento podrá decidir, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico, o 3º y 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura, y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- Asimismo, los/las estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular del establecimiento, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose, en su caso, la exigencia de un informe fundado del equipo especialista.

- Para la promoción de los/las estudiantes de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

C.- Respetto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los/las estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- Serán promovidos los/las estudiantes de 1º Básico a IIº Año Medio que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.-

- Serán promovidos los/las estudiantes de 1º a IIº Año Medio que no hubieran aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.

- Serán promovidos los/las estudiantes de IIIº Y IVº medio, que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general sea 5,0 y que una de las asignaturas no sea Lengua y Literatura o Matemática.

- Serán promovidos los/las estudiantes de III° Y IV° medio, que no hubieran aprobado las asignaturas de Lenguaje y Literatura y Matemática, siempre que su nivel general sea 5,5.

D.- Notas limítrofes

Son consideradas notas limítrofes las calificaciones obtenidas por el/la estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en

consideración esta variable , a modo de sugerencia:

- a.- Promedios trimestrales o anuales cercano a la nota 4.0 (3,95)
- b.- Los promedios generales cercano a un 4.5 (4,45) en el caso de una asignatura reprobada.
- c.- Promedios generales cercanos al promedio 5.0 (4.95) en el caso de dos asignaturas reprobadas.

El director del Establecimiento tiene la facultad para asegurar que la situación final de un estudiante no sea repitente por una calificación limítrofe.

E.- Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos, los/las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, y según se expuso, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento producto de otras situaciones especiales, serán resueltas en Consejo Técnico de Evaluación.

PÁRRAFO 3: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 11: Certificado anual de estudios.

El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este documento no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 12: Actas de Registro.

En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción se consignarán, en cada curso, la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Al término del año escolar se enviarán al MINEDUC, las Actas con la situación final de los alumnos por cursos, vía medios digitales implementados para estos efectos (SIGE), en los plazos correspondientes.

Artículo 13: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 14: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018 serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 15: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 16: Modificaciones y actualizaciones al Reglamento.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

En nuestro caso, el órgano que canalizará la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 17: Comunicación.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos

-SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18: Vigencia.

El presente Reglamento regirá a contar del año escolar 2023, y podrá ser modificado según se estime conveniente, para su mejor aplicación y claridad los años siguientes.

Artículo 19: Disposiciones generales del reglamento de evaluación en el Colegio Manuel José Irarrázaval.

1. El período escolar estará dividido en dos semestres. Los dos semestres lectivos, incluyendo las vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Desde este año 2026, en el caso de Cuarto Medio, se estructurará de la siguiente forma:

- El primer semestre se desarrollará desde inicio de año a vacaciones de invierno.
- El segundo semestre se desarrollará desde regreso de vacaciones de invierno hasta la semana de vacaciones de fiestas patrias, en donde los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de plan común y electivos acorde al tiempo y a la planificación de cada asignatura.

- Luego, desde el regreso de las vacaciones de septiembre hasta el último día de clases, comienza el Período Especial. Este tiempo está planificado para que los estudiantes se dediquen exclusivamente a las asignaturas que son evaluadas en las distintas Pruebas de admisión a la educación superior. Estas asignaturas pueden realizar evaluaciones sumativas que lleven una calificación, con la periodicidad que cada docente establezca en su planificación.

2.-Los/las estudiantes deberán realizar todas las evaluaciones calificadas planificadas por los profesores, ya sean pruebas o trabajos. Los alumnos deberán rendir las evaluaciones en el día y la hora estipulados por el profesor siendo deber de ellos estar en conocimiento de las fechas de las evaluaciones y entregas de trabajos.

Si el/la estudiante recibe una evaluación escrita y la entrega de regreso al docente, se considera una evaluación rendida y podrá ser calificada de forma sumativa por el profesor de asignatura. Las evaluaciones entregadas sin responder por parte del estudiante, se consideran válidas para su corrección según pauta, considerando que es una decisión del estudiante entregarla sin completar.

Si un/una estudiante no entrega un trabajo realizado en clase, estando presente en el colegio, se le evaluará con nota mínima según rúbrica, lo cuál será registrado en su hoja de vida.

3.-Si se ausenta a alguna de estas instancias, con o sin certificado médico, se debe considerar lo siguiente:

- Si el/la estudiante se ausenta a una clase en donde se realizó un trabajo grupal que culminó en la misma instancia, deberá realizarlo en una instancia posterior de forma individual.
- Los trabajos o pruebas no realizadas por ausencia del estudiante, pueden rendirse de manera posterior en la clase de la asignatura correspondiente o ser citados fuera del horario de clases a rendir dicha evaluación, según lo indique la coordinación académica.
- Los/las estudiantes que tengan pendiente realizar una prueba atrasada, deberán rendirla independiente de la cantidad de evaluaciones que haya tenido durante ese día.
- Los/las estudiantes que se ausenten a trabajos prácticos como exposiciones, presentaciones, juegos de rol, entre otros, deberán rendir una evaluación atrasada de la misma índole.
- En el caso de trabajos prácticos, las rúbricas contemplarán indicadores para los tiempos de entrega, los estudiantes que no entreguen sus

evaluaciones prácticas en los plazos establecidos serán calificados según rúbrica.

- En caso de que un/una estudiante tenga alguna evaluación pendiente, no se podrá cerrar el período académico de manera regular. Deberá asistir en las instancias en las cuáles sea citado para rendir sus evaluaciones, pudiendo ser fuera del horario de clases. Los casos especiales por certificado médico, serán evaluados por coordinación académica.

4.-Los/las estudiantes tendrán estricta prohibición de utilizar teléfonos celulares, smartwatches, tablets u otros dispositivos tecnológicos de acuerdo a la Ley 21.801, vigente desde el inicio del año escolar 2026 en Chile. Tener el celular consigo durante una evaluación será causal de aplicación del reglamento de convivencia escolar. El o la estudiante deberá rendir nuevamente la evaluación, con otro instrumento, para ser calificada.

5.-Los calendarios de evaluaciones serán enviados por coordinación académica, las evaluaciones registradas corresponden a la planificación docente de la asignatura. Las fechas de las evaluaciones pueden ser modificadas como resultado de una decisión pedagógica del docente, esta modificación debe ser debidamente informada a coordinación académica, estudiantes y apoderados vía mensajería del libro digital.

6.-Tal como se plantea en nuestro Proyecto Educativo Institucional, el Colegio fomenta la autonomía en el proceso de aprendizaje con el fin de desarrollar la excelencia académica. Por esto, los estudiantes son los primeros responsables de conocer la información sobre los objetivos, habilidades y criterios con que serán evaluados. Los apoderados podrán acceder a la información entregada por los profesores a los estudiantes a través de distintos medios virtuales o físicos tales como, mensajería y aplicación del libro digital, enviando mails a profesores de asignatura y jefes y/o a través de comunicaciones.

7.-Viajes:

En el caso de estudiantes que viajan, es responsabilidad exclusiva del apoderado dar aviso personalmente a la Coordinación de Ciclo antes del inicio del viaje, en donde estudiante y apoderado firmarán compromiso académico. El/la estudiante deberá informar a cada uno/a de sus profesores/as, sin distinción de la cantidad de días que estarán ausentes. A su regreso, el estudiante deberá acercarse nuevamente a sus profesores y ponerse al día para responder a las exigencias correspondientes.

8.-Permisos especiales de deporte:

La solicitud de permisos especiales para retirarse antes de la jornada para asistir a escuela de deportes y/o similares, solamente serán aceptadas hasta segundo medio. En tercero y cuarto medio no se aceptarán estas solicitudes.

Las solicitudes deben ser presentadas a coordinación académica de ciclo, a más tardar, los primeros 15 días del inicio del semestre y serán evaluadas considerando que la pérdida de horas lectivas por el retiro anticipado no supere el 20% de las horas semanales.

Es exclusiva responsabilidad del estudiante, rendir con todas las exigencias académicas de las horas lectivas que se pierdan debido al permiso.

9-Consideraciones sobre la copia a la luz de las nuevas tecnologías:

- Todas las evaluaciones deberán ser realizadas de manera íntegra por cada estudiante del colegio.
- Si se comprueba que un estudiante compra o encarga un trabajo a otra persona, será calificado con la nota mínima debido a que no se tendrá evidencia de sus aprendizajes.
- Si la persona que realiza el trabajo por encargo del estudiante pertenece al colegio, recibirá una anotación negativa en primera instancia junto a la citación al apoderado.
- En caso de que un estudiante haya presentado un trabajo en donde utilizó información de una fuente sin citar, recibirá la nota mínima debido a que no se tendrá evidencia de sus aprendizajes.
- En caso que se compruebe que un estudiante haya utilizado métodos de inteligencia artificial no autorizados por el docente para realizar algún trabajo, recibirá la nota mínima debido a que no se tendrá evidencia de sus aprendizajes. Lo anterior sin perjuicio de las indicaciones establecidas en reglamento de convivencia escolar.
- En caso que un estudiante haya copiado o se haya dejado copiar, recibirá la nota mínima debido a que no se tendrá evidencia de sus aprendizajes.
- En caso que un estudiante se haya quedado con la prueba ya realizada y no entregada al docente al término de la hora, recibirá la nota mínima debido a que no se tendrá evidencia de sus aprendizajes.
- En caso que un estudiante haya usado, manipulado y/o puesto a la vista, mientras desarrolla la evaluación, el celular, audífonos, o cualquier material ajeno al proceso de evaluación tales como torpedos, libros, calculadoras, diccionarios, hojas, recibirá la nota mínima debido a que no se tendrá evidencia de sus aprendizajes.

Cierre de semestre anticipado:

En casos justificados por razones médicas u otras, se podrá realizar el cierre anticipado de año escolar.

1. El apoderado deberá presentar un informe de especialista en el que se incluyan todos los antecedentes necesarios que fundamenten dicha solicitud (situaciones médicas, viajes, traslado de la familia, etc.). En el caso de cuadros emocionales, el informe deberá ser emitido por un psiquiatra o neurólogo, es decir, profesional médico.

2.-En caso de cierre parcial se mantendrán abiertas solo algunas asignaturas, decisión que tomará coordinación académica en conjunto con los profesores de asignatura. El estudiante seguirá asistiendo a todas las horas de clases realizando todas las actividades planificadas por el profesor (incluyendo las evaluaciones de las asignaturas cerradas, las que no serán calificadas).

En el caso de cierre total de semestre, el estudiante no deberá seguir asistiendo a clases.

3.-El estudiante que ha tenido cierre de semestre, tanto parcial como total, no puede obtener premio o algún tipo de reconocimiento académico a fin de año. Esto porque cada uno de los premios entregados corresponden al desempeño y actitud que los estudiantes han tenido durante el año escolar completo.

Asignatura de Técnicas de Estudio, Orientación, Orientación Vocacional, Religión y otras notas sumativas por participación:

1.-En estas asignaturas los estudiantes de 7° a IV° medio tendrán evaluaciones parciales formativas que se promediarán en una nota final que se convertirá en una nota sumativa la cuál se agregará a otra asignatura del plan común que el estudiante elija.

2.-Con el objetivo de incentivar la apropiación del PEI del colegio en los estudiantes, habrán instancias institucionales de participación, tales como, actividades de formación, campeonatos, entre otros, en que los estudiantes pueden obtener una nota parcial sumativa. Estas instancias serán debidamente avisadas por los profesores jefes a sus estudiantes.

3.-Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes sólo podrán agregar una de estas notas por asignatura.